

Decreto Legislativo 57-2008
Ley de Acceso a la Información Pública
Artículo 10, numeral 20

Numeral 20. Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios, fecha de adjudicación, nombre del proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo.

Observación: Los procesos de Licitación/Cotización, que figuran en el sistema en el mes de Octubre 2021, se detallan en el cuadro siguiente:

Eventos Licitación / Cotización mes de Octubre 2021									
No.	Nombre del Evento	Fecha de Adjudicación	Nombre del Proveedor	Modalidad	NOG	Contratos Administrativos	Fecha de Aprobación del Contrato	Plazo del Contrato	Monto Adjudicado
1	Adquisición de Switches de Red Administrable para Uso del Registro de Información Catastral de Guatemala, según evento de cotización.	14/07/2021	Productive Business Solutions (GUATEMALA) Sociedad Anónima	Cotización	14723913	010-2021	14/09/2021	26 días	Q312,400.00
2	Adquisición de 70 Computadoras de escritorio (DESKTOP) para uso del Registro de Información Catastral.	03/07/2021	SEGA, Sociedad Anónima	Cotización	14358344	008-2021	20/07/2021	45 días	Q. 650,895.00

SISTEMA DE GESTION

Información de oficio

Ley de acceso a la información - Art 10 Numeral 10

INFORMACIÓN DE PROCESOS DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN

PAGINA : 1 de 1
FECHA : 9/11/2021
HORA : 8:35.49
REPORTE : R00812586.rpt

EJERCICIO 2021
PERIODO octubre a octubre

ENTIDAD 11140065

FUNCION Servicios públicos generales n.c.d

PROCESO COTIZACIÓN (ART.38 LCE)

NOG	DESCRIPCION	REGLON PRESUPUESTARIO		MONTO ADJUDICADO
14723913	Adquisición de Switches de Red Administrable para Uso del Registro de Información Catastral de Guatemala, según evento de cotización No. 005-2021, NOG. 14723913 y Contrato Administrativo No. 010-2021 NIT 575461 PROVEEDOR PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA) SOCIEDAD ANONIMA	326	—EQUIPO PARA COMUNICACIONES	312,400.00
14358344	ADQUISICIÓN DE 70 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO (DESKTOP) PARA USO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL, SEGUN EVENTO DE COTIZACIÓN No.002-2021, NOG. 14358344 Y CONTRATO ADMINISTRATIVO 008-2021 NIT 5941679 PROVEEDOR SEGA, SOCIEDAD ANONIMA	328	—EQUIPO DE CÓMPUTO	650,895.00
Total por proceso				963,295.00
Total por función				963,295.00
Total entidad				963,295.00

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTIUNO. EVENTO DE COTIZACION NÚMERO CERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO (DESKTOP)". NOG: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO.

En la Ciudad de Guatemala, el día siete de julio de dos mil veintiuno, NOSOTROS: **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA** de treinta y nueve años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarenta y seis mil seiscientos cinco, un mil doscientos dos, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente Administrativa Financiera del Registro de Información Catastral de Guatemala y facultada para celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios, por medio del nombramiento otorgado a través del Acuerdo de Dirección DEN guion RIC diagonal cero sesenta y cuatro guion dos mil diecisiete, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala, y que en el curso de este instrumento se me podrá denominar como "**EL RIC**", "**EL CONTRATANTE**" o "**EL ADQUIRENTE**", en la calidad con que actúo, señalo como lugar para recibir notificaciones la veintiuna calle diez guion cincuenta y ocho de la zona trece, Colonia Aurora dos de la ciudad de Guatemala. Manifiesto que el número de Identificación Tributaria de "**EL RIC**" es cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos ochenta y dos guion cinco. Por la otra parte **FRANCISCO RAFAEL MORALES AYCINENA**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Electrónico, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos noventa y nueve, ochenta mil trescientos treinta y uno, cero ciento uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de la entidad denominada SEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA, lo que acredito con Acta Notarial de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, autorizada por la Notaria Laura Esperanza Ordoñez Rodas, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número quinientos quince mil quinientos veinticuatro, folio cuarenta y uno, del libro cuatrocientos cuarenta y ocho de Auxiliares de Comercio. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria, es quinientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y siete guion nueve, señalo como lugar para recibir notificaciones la décima avenida treinta y cinco guion veintiuno Paseo Cayalá, zona dieciséis Distrito Moda, Edificio "A" Tercer Nivel de la ciudad de Guatemala, quien en lo sucesivo, del restante instrumento, se me podrá identificar como "**EL CONTRATISTA**". Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados y que la calidad y representación con la que comparecemos es suficiente de conformidad con la ley para la celebración del **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTIUNO. EVENTO DE COTIZACION NÚMERO CERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO (DESKTOP)" NOG: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO**, de conformidad con las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato lo suscribimos con fundamento en: a) Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento,



Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos del Congreso de la República de Guatemala; b) Documentos de Cotización del evento identificado con el número cero cero dos guion dos mil veintiuno y Numero de Operación Guatecompras –NOG- catorce millones trescientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro; c) Solicitudes de Compra de Bienes Suministros y Servicios números correlativos: c.1) GTI guion cero cero nueve guion dos mil veintiuno diagonal SC; c.2) B.V. cero cero cinco guion dos mil veintiuno y c.3) RIC guion DM guion Sac guion Esc guion cero veintiuno guion dos mil veintiuno, todos de fecha veintidós de febrero de dos mil veintiuno; d) Acuerdo de Dirección DEN guion RIC diagonal cero treinta y cinco guion dos mil veintiuno, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, por medio del cual fue nombrada la Junta de Cotización para dicho evento; e) Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas número cero veinticinco guion dos mil veintiuno de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno; f) Acta de Adjudicación número cero veintisiete guion dos mil veintiuno de fecha uno de junio de dos mil veintiuno; g) Acuerdo de Dirección DEN guion RIC diagonal cero cuarenta y uno guion dos mil veintiuno de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala, por medio del cual aprueba lo actuado por la Junta de Cotización. **SEGUNDA:** **PROCESO DE COTIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN.** La Junta de Cotización del Evento nombrada para el efecto, recibió ofertas para la “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO (DESKTOP)”, suscribiendo con tal motivo el Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas identificada con el número veinticinco guion dos mil veintiuno de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno; por lo que la Junta de Cotización procedió a la suscripción del Acta de Adjudicación identificada con número cero veintisiete guion dos mil veintiuno, de fecha uno de junio de dos mil veintiuno la cual fue aprobada a través del Acuerdo de Dirección DEN guion RIC diagonal cero cuarenta y uno guion dos mil veintiuno, de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala. En la oferta presentada se adjuntó el documento en fotocopia legalizada de la Solvencia de Faltas de Trabajo y Previsión Social, en la cual “**EL CONTRATISTA**” indica no tener pendiente pago de sanciones administrativas ni la instrucción para la corrección de cumplimientos de las obligaciones relativas a condiciones generales mínimas de Empleo, Trabajo, Seguridad y Salud Ocupacional previstas en la legislación de Trabajo y Previsión Social. **TERCERA:** **DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él, los siguientes documentos en el siguiente orden: a) El contrato; b) Los documentos de Cotización; c) Oferta presentada por la entidad denominada SEGA, SOCIEDAD ANONIMA y d) Las garantías de cumplimiento del contrato y de funcionamiento. **CUARTA:** **OBJETO DEL CONTRATO.** Es la contratación que “**EL RIC**” realiza a la entidad denominada SEGA, SOCIEDAD ANONIMA, por la adquisición de setenta Computadoras de Escritorio (desktop) con las siguientes:

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS POR LA ENTIDAD SEGA,
SOCIEDAD ANONIMA.**

Computadoras de Escritorio (Desktop).

- Tipo: Computadora de Escritorio Desktop marca Dell Optiplex tres mil ochenta (small form factor sff), todos los componentes del equipo son ensamblados en fábrica sin ser modificado localmente.



- Procesador: Un procesador Intel Core i cinco guion diez mil quinientos, de tres punto uno GHz, de seis núcleos, doce hilos, doce MB de cache.
- Sistema Operativo: Windows diez Professional de sesenta y cuatro bits en español.
- Suite de Oficina: Microsoft Office dos mil diecinueve Standard Open Licencia para Gobierno bajo programa MPSA.
- Memoria RAM: dieciseis GB DDR cuatro dos mil seiscientos sesenta y seis MHZ (uno x dieciseis GB).
- Unidad óptica: Quemador de DVD DVD +/-RW.
- Disco Duro: un TB SATA de siete mil doscientos RPM de tres punto cinco pulgadas.
- Monitor: Marca Dell de veintitrés pulgadas LED.
- Teclado: Marca Dell USB en español.
- Mouse: Marca Dell USB óptico con scroll.
- Tarjeta de Red: Ethernet diez diagonal cien diagonal mil Mbps.
- Tarjeta de Video: Integrada.
- Garantía y Soporte: tres años de garantía en sitio de fábrica, a partir del día hábil siguiente de entregarse los bienes a entera satisfacción.
Soporte técnico de cinco por ocho vía web, correo electrónico y telefónico.
- Otros: Mouse pad
Cables de corriente de CPU y Monitor y todos los accesorios para el perfecto funcionamiento del equipo.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El presente contrato es por un monto total de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado –IVA, por la cantidad de setenta computadoras de escritorio (desktop), a razón de nueve mil doscientos noventa y ocho quetzales con cincuenta centavos por cada una. Dicho pago se cargará a las partidas presupuestarias siguientes: **a)** once guion, cero cero guion, cero cero cero guion, cero cero uno guion, cero cero cero guion, trescientos veintiocho guion, cero trescientos uno guion, treinta y uno guion, cero cero cero cero guion, cero cero cero cero por la cantidad de sesenta y cinco mil ochenta y nueve quetzales con cincuenta centavos; **b)** once guion, cero cero guion, cero cero cero guion, cero cero uno guion, cero cero cero guion, trescientos veintiocho guion, un mil quinientos uno guion, treinta y uno guion, cero cero cero cero guion, cero cero cero cero por la cantidad de doscientos trece mil ochocientos sesenta y cinco quetzales con cincuenta centavos y **c)** cero uno guion, cero cero guion, cero cero cero guion, cero cero cinco guion, cero cero cero guion, trescientos veintiocho guion, cero ciento uno guion, treinta y uno guion, cero cero cero cero guion, cero cero cero cero por la cantidad de trescientos setenta y un mil novecientos cuarenta quetzales, así como a las partidas presupuestarias que para el efecto asigne la Sección de presupuesto de la Gerencia Administrativa Financiera de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Por lo que **“EL RIC”**, hará el pago de la negociación en quetzales por la **ADQUISICIÓN DE SETENTA COMPUTADORAS DE ESCRITORIO (DESKTOP)**, cuando hayan sido recibidas las mismas en su totalidad a entera satisfacción por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora. **“EL RIC”** realizará un único pago, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa que se estipule en el contrato, siempre y cuando se cuente con la aprobación de la autoridad administrativa de **“EL RIC”** sobre la Liquidación que realice la comisión nombrada para el efecto. Para que se haga efectivo el pago, **“EL CONTRATISTA”**,



deberá cumplir con entregar a “EL RIC”, la documentación siguiente: Factura Electrónica en Línea (FEL), a nombre del Registro de Información Catastral de Guatemala, NIT: Cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos ochenta y dos guion cinco. Dirección: veintiuna calle, diez guion cincuenta y ocho de la zona trece Colonia Aurora dos, Guatemala, Guatemala; que indique el detalle y monto unitario y total de los bienes de acuerdo a lo estipulado en el contrato, y que cumpla con las regulaciones tributarias vigentes. Si la factura es cambiaria será necesario que se emita recibo de caja. **SEXTA: TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LAS COMPUTADORAS DE ESCRITORIO (DESKTOP).** Como “EL CONTRATISTA”, me comprometo hacer entrega de setenta computadoras de escritorio (Desktop), licencias y certificados de garantía por desperfecto y configuración de las mismas, en el plazo de quince días tal como lo ofrecido en mi oferta a partir del día siguiente de la publicación de la aprobación del Contrato en el portal Guatecompras; a la Comisión Receptora y Liquidadora en presencia de personal de las secciones de Inventarios y Almacén, en las oficinas centrales del Registro de Información Catastral de Guatemala –RIC–, ubicadas en veintiuna calle diez guion cincuenta y ocho zona trece, Colonia Aurora dos,. Dicha entrega deberá realizarse de conformidad al cronograma actualizado con fecha real que presentaré a la Unidad de Compras y Contrataciones de “EL RIC”, el día de presentación de la Fianza de Cumplimiento. El Gerente de Tecnología de la Información de “EL RIC” tendrá las funciones de contraparte institucional quien coordinara la relacionada entrega con la Comisión de Recepción y Liquidación nombrada para el efecto. Así mismo como “EL CONTRATISTA” me comprometo inmediatamente después de la entrega a trasladar veintitrés computadoras de escritorio (desktop), a la Dirección Municipal de Baja Verapaz, ubicada en el kilómetro ciento cuarenta y seis punto cinco, Ruta a Salamá, Aldea Nuevo San Juan, Salamá, Baja Verapaz y siete computadoras de escritorio (desktop), a la Dirección Municipal de Sacatepéquez-Escuintla, ubicada en la calle de la Pila Colorada número uno, San Felipe de Jesús, Antigua Guatemala, siendo responsabilidad de cada Dirección Municipal, realizar el ingreso de dichas computadoras de conformidad al procedimiento establecido en su Manual respectivo y enviar a la Comisión Receptora y Liquidadora la documentación de ingreso respectivo en la Sección de Inventarios y Almacén. **SÉPTIMA: DE LAS GARANTÍAS.** Como “EL CONTRATISTA” garantizo que los bienes objeto del presente contrato son nuevos, provenientes de fábrica y están libres de defectos de fabricación, mano de obra y que todos sus componentes son preinstalados desde la fábrica de origen, contando con tres años de garantía de fábrica en sitio, de acuerdo a lo manifestado en oficio contenido en hoja membretada de grupo Sega, de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, firmado por su representante legal Francisco Rafael Moralejo Aycinena, el cual obra a folios trescientos treinta y cinco y trescientos treinta y seis del archivador número dos del expediente del evento en cuestión. **OCTAVA: FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN: A) DE CUMPLIMIENTO.** Como “EL CONTRATISTA” me obligo a presentar en un plazo no mayor de quince días contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato, Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento a favor de “EL RIC”, equivalente al diez por ciento del valor total del contrato como lo establecen los artículos sesenta y cinco y sesenta y nueve de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco inciso uno, cincuenta y tres y cincuenta y cinco de su Reglamento. La fianza o seguro de caucción deberá mantenerse vigente hasta que “EL RIC” reciba a entera satisfacción la garantía de calidad o funcionamiento, o haberse entregado a entera satisfacción los bienes en su caso por “EL CONTRATISTA”. **B) DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO.** Como “EL



CONTRATISTA” debo entregar fianza o seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento del valor original del contrato como requisito previo a la recepción de los bienes, de conformidad con el artículo sesenta y siete de la Ley de Contrataciones del Estado. Las fianzas o seguros de caución descritas deben ser emitidas por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala, la cual tendrá una vigencia de dieciocho meses contados a partir de la recepción de los bienes. “**EL RIC**” hará efectiva esta Garantía, Fianza o Seguro de Caución por las siguientes causas: cuando “**EL CONTRATISTA**” no sustituya el bien defectuoso, dentro de un plazo de cinco días calendario contados a partir de la fecha de cuando se reporto el defecto y si las computadoras de escritorio (desktop) entregadas no corresponden a lo cotizado y adjudicado. **NOVENA: RETRASO EN LA ENTREGA Y SANCIONES.** En caso que como “**EL CONTRATISTA**” me retrase en la entrega de las setenta computadoras de escritorio (desktop), objeto del presente contrato, se me aplicará la sanción de multa contenida en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que establece que seré sancionado con el pago de una multa por cada día de retraso en que incurra, equivalente del uno al cinco por millar del valor total del contrato. **DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los acontecimientos que sucedan accidental o casualmente durante el plazo contractual para la fecha de entrega de los bienes, en los que no intervenga ninguna de las partes y que por consiguiente las exime de la responsabilidad del cumplimiento del contrato respectivo, de conformidad con el artículo cincuenta y uno de la Ley de Contrataciones del Estado. Para los fines del contrato, el caso fortuito y/o fuerza mayor, comprende entre otras causas las siguientes: guerras, revolución, disturbios civiles, motines, terremotos, tormentas, inundaciones, rayos, incendios, ordenes o directrices de cualquier gobierno legal o de facto, actos de enemigos públicos, huelgas, paros y cualesquiera causas ya sean de la clase descrita o no, sobre las cuales la parte afectada no tenga control razonable y que sean de tal naturaleza que restrinjan o eviten la acción de la parte afectada a su debido tiempo. Los casos que ocurran considerados como fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita a la otra parte en la que se pruebe el hecho dentro del plazo de diez días de ocurrido, según lo establece el artículo cuarenta y tres del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Si “**EL RIC**” acepta el hecho como caso fortuito o fuerza mayor podrá concederse la prórroga del plazo o bien rescindirse el contrato sin aplicación de las sanciones. “**EL RIC**” no cubrirá ni reconocerá indemnización que provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DÉCIMA PRIMERA: VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD.** Si como “**EL CONTRATISTA**” contraviniendo total o parcialmente el presente contrato perjudicare a “**EL RIC**” variando la calidad o cantidad en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, seré sancionado de conformidad con lo preceptuado en el artículo ochenta y seis de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sancionándoseme con el pago de una multa del cien por ciento del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS SANCIONES.** Como “**EL CONTRATISTA**” si incumplo con las obligaciones contractuales salvo caso fortuito o de fuerza mayor “**EL RIC**” me podrá imponer las siguientes sanciones: **a)** Sanciones pecuniarias previstas en las cláusulas anteriores (novena y décima primera); **b)** Rescisión unilateral del contrato; **c)** Ejecución de la fianza o seguro de caución de cumplimiento. Las sanciones pecuniarias serán impuestas de conformidad con lo que establece el artículo ochenta y ocho de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA:** Como “**EL CONTRATISTA**” me queda prohibido enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer en cualquier forma, total o



parcialmente los derechos que me otorga el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia, reclamo o divergencia que surja entre las partes derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato será resuelto directamente entre los mismos con carácter conciliatorio, para el efecto de las conciliaciones que se entablen se faccionará el acta correspondiente que pruebe haber agotado la fase conciliatoria, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo que establece el Artículo ciento dos de la Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto como **“EL CONTRATISTA”** renuncio al fuero de mi domicilio y reitero como lugar para recibir citaciones y notificaciones el indicado al principio de este documento, aceptando como bien hechas las que en él se hagan, si hubiere cambiado de dirección sin haberlo notificado previamente por escrito a **“EL RIC”** de igual manera aceptaré como líquida, exigible y de plazo vencido cualquier cantidad pecuniaria que **“EL RIC”** me reclame tanto en la vía administrativa como en la vía ejecutiva, adquiriendo este contrato el carácter de título ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación e interpretación.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se podrá dar por terminado cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **“EL CONTRATISTA”** o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; **b)** Si **“EL CONTRATISTA”** no entregare el bien o no prestare el servicio dentro del plazo estipulado para el efecto; **c)** Si **“EL CONTRATISTA”** fuese objeto de medida cautelar, que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; **d)** Si no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligado conforme el presente contrato; **e)** Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de **“EL RIC”** a juicio y calificación de la institución; **f)** Por vencimiento del plazo contractual; **g)** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; **h)** Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada y documentada que imposibiliten el cumplimiento del contrato; **i)** Por incumplimiento de una de las partes, en cuyo caso la otra parte podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte. **DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.** En caso que **“EL RIC”** decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato, lo hará con base en el Dictamen que emita la Gerencia de Tecnología de la Información de **“EL RIC”**, en el que conste el incumplimiento de la entidad mercantil SEGA, SOCIEDAD ANONIMA, o las circunstancias que motiven la terminación unilateral del presente contrato, para lo cual la autoridad competente, resolverá sobre la terminación unilateral del presente contrato y las razones fundadas para ello, lo cual hará del conocimiento de **“EL CONTRATISTA”** dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes, mediante notificación de la resolución para los efectos legales que correspondan. Asimismo, el presente contrato podrá darse por resuelto o por terminado sin responsabilidad para ninguno de los otorgantes, cuando exista común acuerdo entre las entidades contratantes. **DÉCIMA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN.** **“EL RIC”** en caso de incumplimiento de lo pactado por parte de **“EL CONTRATISTA”**, hará efectiva la fianza o seguro de caución respectiva, con base al informe que emita la Gerencia de Tecnología de la Información de **“EL RIC”** y que se presentará a la autoridad competente de **“EL RIC”**, en el cual conste el incumplimiento de la entidad SEGA, SOCIEDAD ANONIMA. **“EL RIC”** lo hará del conocimiento de **“EL CONTRATISTA”** para que dentro de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del documento respectivo,



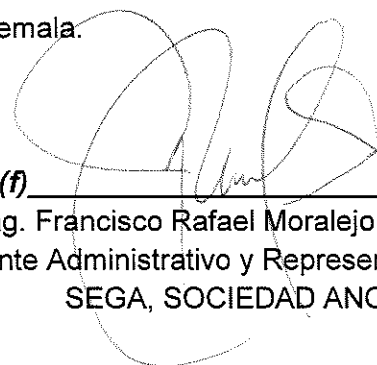
proceda a manifestar lo que estime conveniente a sus intereses, acompañando la documentación pertinente. Vencido dicho plazo, con su pronunciamiento o sin él “**EL RIC**”, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes, formulará la solicitud de pago a la entidad afianzadora, adjuntando para el efecto el informe relacionado donde conste el incumplimiento de “**EL CONTRATISTA**”. No obstante cualquier estipulación en contrario contenido en la póliza de la fianza o seguro de caución, queda entendido, convenido y aceptado, que todo evento de litigio proveniente de la interpretación, reclamo, cobranza judicial o extrajudicial de la fianza o seguro de caución constituida y cumplimiento de la garantía que la misma representa, no será sometido a juicio arbitral de ninguna naturaleza, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los tribunales de justicia competentes, conforme los términos que sean aplicables contemplados en el reverso de la póliza de fianza o seguro de caución correspondiente, todo lo anterior debe constar en la póliza de la fianza o seguro de caución respectiva. En caso de reclamo del monto de las fianzas o seguros en su caso, los otorgantes manifestamos que se utilizará la vía sumaria de acuerdo a la legislación guatemalteca. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** Como “**EL CONTRATISTA**” suscribí Actas Notariales de Declaración Jurada de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, faccionadas por la Notaria Karin Odett Solórzano Reyes, en las cuales declaré que no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el artículo uno de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, ni estoy comprendido en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo ochenta del mismo cuerpo legal y no he sido declarado no elegible por supuestas prácticas corruptivas; que toda la información y documentos anexos proporcionados como “**EL CONTRATISTA**” al Registro de Proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas está actualizado y es de fácil acceso; y de la inexistencia de conflicto de interés entre “**EL CONTRATISTA**” y el Banco Industrial, banco que acredita la titularidad de las cuentas bancarias de mi representada. **DÉCIMA NOVENA: CLAÚSULA RELATIVA AL COHECHO.** Como “**EL CONTRATISTA**” manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tercero del Título décimo tercero del Decreto diecisiete guión setenta tres del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad competente de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. **VIGÉSIMA: GASTOS Y COSTAS.** Como “**EL CONTRATISTA**” estoy obligado a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviese afecto el presente contrato, así como los honorarios profesionales y demás gastos que se causen por el faccionamiento del mismo, y los gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente negociación. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Como Gerente Administrativa Financiera, manifiesto que el número de cuentadancia del Registro de Información Catastral de Guatemala es RI guion cincuenta y nueve. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN Y DEL CONTRATO.** La negociación que ahora se formaliza fue aprobada por “**EL RIC**” a través Acuerdo de Dirección DEN guion RIC diagonal cero cuarenta y uno guion dos mil veintiuno de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala, en tal virtud que para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las entidades otorgantes, deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala, de conformidad con lo que establece el Artículo cuarenta y ocho de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y dos de su Reglamento. **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Nosotros SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA y FRANCISCO RAFAEL MORALES AYCINENA, en las calidades



con las que actuamos expresamente declaramos que en los términos relacionados, aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, el cual se encuentra contenido en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio, con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, todas impresas en su anverso y reverso, el cual después de leído por nosotros los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos a entera conformidad.

(f) 

Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda
Gerente Administrativa Financiera
Registro de información Catastral de Guatemala.

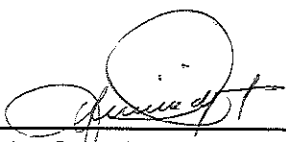
(f) 

Ing. Francisco Rafael Moralejo Aycinena
Gerente Administrativo y Representante Legal
SEGA, SOCIEDAD ANONIMA.

SEGA S.A.

10av 35-21 Zona 16 Complejo Comercial Paseo Cayalá
Distrito Moda Edificio A Oficina 302, Guatemala
TEL PBX: 2384-5888

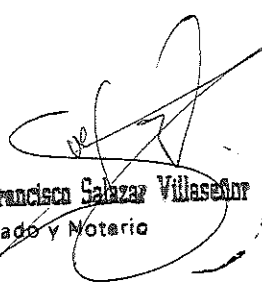
AUTENTICA. En la ciudad de Guatemala, el siete de julio de dos mil veintiuno, como Notario. **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTENTICAS** por haber sido signadas el día de hoy en mi presencia por la Licenciada Sandra Suseth Fuentes Miranda, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con código único de identificación –CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarenta y seis mil seiscientos cinco, un mil doscientos dos, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y Francisco Rafael Moralejo Aycinena, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- y Código Único de Identificación –CUI- dos mil quinientos noventa y nueve, ochenta mil trescientos treinta y uno, cero ciento uno, extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala; b) Que dichas firmas calzan el CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTIUNO. EVENTO DE COTIZACIÓN NUMERO CERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTIUNO DENOMINADO “**ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO (DESKTOP)**”, contenido en seis hojas de papel bond tamaño oficio con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, las cuatro primeras impresas en su anverso y reverso, más la presente únicamente en su anverso en la que consta la razón de legalización de firmas respectivas; c) Que los signatarios firman con el Notario que autoriza.

(f) 
Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda
Gerente Administrativa Financiera
Registro de información Catastral de Guatemala.

(f) 
Ing. Francisco Rafael Moralejo Aycinena
Gerente Administrativo y Representante Legal
SEGA, SOCIEDAD ANONIMA.

ANTE MÍ:

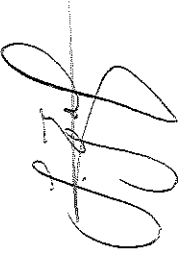
SEGA S.A.
10av 35-21 Zona 16 Complejo Comercial Paseo Cayalá
Distrito Moda Edificio A Oficina 302, Guatemala
TEL PBX: 2384-5888


Lic. Wellington Francisco Salazar Villaseñor
Abogado y Notario





CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTIUNO. EVENTO DE COTIZACION NÚMERO CERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTIUNO "ADQUISICIÓN DE SWITCHES DE RED ADMINISTRABLE". NOG: CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TRECE.

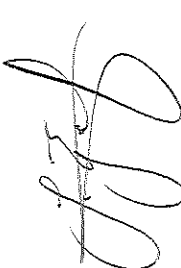


En la Ciudad de Guatemala, el día veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, NOSOTROS: **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA** de treinta y nueve años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarenta y seis mil seiscientos cinco, un mil doscientos dos, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente Administrativa Financiera del Registro de Información Catastral de Guatemala y facultada para celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios, por medio del nombramiento otorgado a través del Acuerdo de Dirección DEN guion RIC diagonal cero sesenta y cuatro guion dos mil diecisiete, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala, y que en el curso de este instrumento se me podrá denominar como **"EL RIC"**, **"EL CONTRATANTE"** o **"EL ADQUIRENTE"**, en la calidad con que actúo, señalo como lugar para recibir notificaciones la veintiuna calle diez guion cincuenta y ocho de la zona trece, Colonia Aurora dos de la ciudad de Guatemala. Manifiesto que el número de Identificación Tributaria del Registro de Información Catastral de Guatemala es: cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos ochenta y dos guion cinco. Por la otra parte el señor **LUIS EMILIO OROZCO FLORES**, de cuarenta y ocho de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos once, cuarenta y un mil cuatrocientos veintidós, un mil doscientos doce extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente Especial Financiero y Representante Legal de la entidad denominada **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con Acta Notarial de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis, autorizada por el Notario Julio Roberto Aparicio Flores, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número de registro cuatrocientos ochenta y siete mil setenta, folio quinientos cincuenta y nueve, del libro cuatrocientos dieciseis de Auxiliares de Comercio. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria, es cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y seis guion uno; señalo como lugar para recibir notificaciones la veintitrés avenida treinta y uno guion trece de la zona cinco de la ciudad de Guatemala, que en lo sucesivo, del restante instrumento, se me podrá identificar como **"EL CONTRATISTA"**. Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados, que la calidad y representación con la que comparecemos es suficiente de conformidad con la ley para la celebración del **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTIUNO. EVENTO DE COTIZACION NÚMERO CERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTIUNO "ADQUISICIÓN DE SWITCHES DE RED ADMINISTRABLE". NOG: CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL**



NOVECIENTOS TRECE, de conformidad con las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato lo suscribimos con fundamento en: a) Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos del Congreso de la República de Guatemala; b) Documentos de Cotización del evento identificado con el número cero cero cinco guion dos mil veintiuno y Numero de Operación Guatecompras –NOG- catorce millones setecientos veintitrés mil novecientos trece; c) Solicitud de Compra de Bienes Suministros y Servicios número correlativo GTI guion cero cero tres guion doscientos dos diagonal ac; d) Acuerdo de Dirección DEN guion RIC diagonal cero cincuenta y cuatro guion dos mil veintiuno, de fecha dos de julio de dos mil veintiuno, por medio del cual fue nombrada la Junta de Cotización para dicho evento; e) Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas número cero treinta y dos guion dos mil veintiuno de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno; f) Acta de Adjudicación número cero treinta y tres guion dos mil veintiuno de fecha doce de julio de dos mil veintiuno; g) Acuerdo de Dirección DEN guion RIC diagonal cero sesenta y ocho guion dos mil veintiuno de fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno, emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala, por medio del cual se aprueba lo actuado por la Junta de Cotización. **SEGUNDA: PROCESO DE COTIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN.** La Junta de Cotización del Evento nombrada para el efecto, recibió ofertas para la “ADQUISICIÓN DE SWITCHES DE RED ADMINISTRABLE”, suscribiendo con tal motivo el Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas identificada con el número cero treinta y dos guion dos mil veintiuno de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno; por lo que dicha Junta procedió a la suscripción del Acta de Adjudicación identificada con número cero treinta y tres guion dos mil veintiuno, de fecha doce de julio de dos mil veintiuno la cual fue aprobada a través del Acuerdo de Dirección DEN guion RIC diagonal cero sesenta y ocho guion dos mil veintiuno, de fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno, emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala. En la oferta presentada se adjuntó el documento original de la Solvencia de Faltas de Trabajo y Previsión Social, en la cual “**EL CONTRATISTA**” indica no tener pendiente pago de sanciones administrativas ni la instrucción para la corrección de cumplimientos de las obligaciones relativas a condiciones generales mínimas de Empleo, Trabajo, Seguridad y Salud Ocupacional previstas en la legislación de Trabajo y Previsión Social. **TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él, los documentos en el siguiente orden: a) El contrato; b) Los documentos de Cotización; c) Oferta presentada por la entidad denominada PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA y d) Las garantías de cumplimiento del contrato y de funcionamiento. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente es la adquisición que “**EL RIC**” realiza a la entidad, PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA, de ocho switches de red administrable con sus respectivos certificados de garantía por desperfecto con las siguientes:

**ESPECIFICACIONES TECNICAS OFERTADAS POR LA ENTIDAD
PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA.**

- 
- 
- Bien a adquirir: switch de red administrable.
 - Marca: Cisco.
 - Modelo: C nueve mil doscientos L guion cuarenta y ocho T guion cuatro G guion E.
 - Cantidad: ocho.
 - Administración: Interfaz web, telnet, puerto de consola y contabilidad con SNMP v uno diagonal dos, gestionable.
 - Auto detección: Full dúplex.
 - Velocidad: Ethernet diez diagonal cien diagonal mil.
 - Indicadores de estado: Actividad de enlace, velocidad de transmisión del puerto, modo puerto dúplex.
 - Memorial flash: cuatro GB.
 - Memorial RAM: dos GB.
 - Fuente de poder: Capacidad de fuente redundante adicional.
 - Cantidad y tipo de puertos: cuarenta y ocho puertos RJ cuarenta y cinco, cuatro puertos SFP, un conector SFP de fibra óptica uno Gbps incluido, dos puertos de consola, uno x USB tipo C, + un puerto de administración RJ guion cuarenta y cinco diez diagonal cien Mbps.
 - Estándares: IEEE ochocientos dos punto uno D Spanning Tree Protocol; IEEE ochocientos dos punto uno p; IEEE ochocientos dos punto uno Q; IEEE ochocientos dos punto uno s; IEEE ochocientos dos punto uno w; IEEE punto uno X; IEEE ochocientos dos punto uno a; IEEE ochocientos dos punto tres ad; IEEE ochocientos dos punto tres af; IEEE ochocientos dos punto tres ad; IEEE ochocientos dos punto tres at; IEEE ochocientos dos punto tres ad; IEEE ochocientos dos punto tres ah; IEEE ochocientos dos punto tres x full duplex en puertos diez BASE guion T, cien BASE guion TX and mil BASE guion T; IEEE ochocientos dos punto tres diez BASE guion T; IEEE ochocientos dos punto tres u cien BASE guion TX; IEEE ochocientos dos punto tres ab mil BASE guion T; IEEE ochocientos dos punto tres z mil BASE guion X; RMON I and II; SNMP v uno, v dos c, and v tres; IEEE ochocientos dos punto tres az; IEEE ochocientos dos punto tres ae diez Gigabit Ethernet; IEEE ochocientos dos punto uno ax.
 - Velocidad de conmutación: doscientos dieciséis Gbps en Full Dúplex.
 - Cantidad de VLANs Activas: cuatro mil veintitrés.
 - Tamaño de tabla de direcciones MAC: dieciseis mil.
 - Accesorios mínimos que debe incluir cada equipo: Accesorios para montaje en rack diecinueve pulgadas, cables de corriente. Cable de consola para administración del dispositivo tipo USB.
 - Garantía y soporte: Tres años de garantía en sitio y atención por Partner y TAC de Cisco.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El presente contrato es por un monto total de **TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES**

EXACTOS, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado –IVA, a razón de treinta y nueve mil cincuenta quetzales por cada switch de red administrable. Dicho pago se cargará a la partida presupuestaria siguiente: cero uno guion, cero cero guion, cero cero cero guion, cero cero cinco guion, cero cero cero guion, trescientos veintiséis guion, cero ciento uno guion, treinta y uno guion, cero cero cero cero guion, cero cero cero cero, así como a las partidas presupuestarias que para el efecto asigne la Sección de presupuesto de la Gerencia Administrativa Financiera de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Por lo que “**EL RIC**”, hará el pago de la negociación en quetzales por la adquisición de ocho switches de red administrable y certificados de garantía por desperfecto, cuando hayan sido recibidos los mismos en su totalidad a entera satisfacción por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora. “**EL RIC**” realizará un único pago, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa que se estipule en el presente contrato, siempre y cuando se cuente con la aprobación de la autoridad administrativa de “**EL RIC**” de la Liquidación que realice la comisión nombrada para el efecto. Para que se haga efectivo el pago, “**EL CONTRATISTA**”, deberá cumplir con entregar a “**EL RIC**”, la documentación siguiente: Factura Electrónica en Línea (FEL), a nombre del Registro de Información Catastral de Guatemala, NIT: Cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos ochenta y dos guion cinco. Dirección: veintiuna calle, diez guion cincuenta y ocho de la zona trece Colonia Aurora dos, Guatemala, Guatemala; que indique el detalle y monto unitario y total de los switches de acuerdo a lo estipulado en el contrato, y que cumpla con las regulaciones tributarias vigentes; si la factura es cambiaria será necesario que se emita recibo de caja. **SEXTA: TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS SWITCHES DE RED ADMINISTRABLE:** Como “**EL CONTRATISTA**”, me comprometo a hacer entrega de la totalidad de los switches de red administrable y los certificados de garantía por desperfecto objeto del presente contrato, el día hábil siguiente de la publicación del Acuerdo de aprobación del contrato en el portal Guatecompras, en las oficinas centrales del Registro de Información Catastral de Guatemala, ubicadas en veintiuna calle diez guion cincuenta y ocho de la zona trece, Colonia Aurora dos de la ciudad de Guatemala, a la comisión Receptora y Liquidadora quienes faccionarán acta administrativa de recepción. El Gerente de Tecnología de la Información de “**EL RIC**” tendrá las funciones de contraparte institucional y es quien coordinará la relacionada entrega con la Comisión de Recepción y Liquidación, nombrada para el efecto, así como con el personal del área de Almacén e Inventarios correspondiente. **SÉPTIMA: DE LAS GARANTÍAS.** Como “**EL CONTRATISTA**” garantizo que los switches objeto del presente contrato son los requeridos y ofertados en las especificaciones técnicas, condiciones adjudicadas y contratadas, que los mismos son nuevos y provenientes de fabrica, que están libres de defectos, garantizando su funcionamiento, de acuerdo a lo manifestado en oficio contenido en hoja membretada y firmada por Graciela Fallas Quesada, Partner Account Manager, Cisco Systems Costa Rica como distribuidor autorizado, el cual obra a folios trescientos ochenta y cuatro a la trescientos ochenta y seis del expediente administrativo del evento en cuestión, así mismo se adjuntó hoja membretada y firmada por el Gerente Especial Financiero y Representante Legal por parte de “**EL CONTRATISTA**”, que los switches de red administrable cuentan con garantía de tres años en sitio. **OCTAVA: FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN: A) DE CUMPLIMIENTO.** Como “**EL**

CONTRATISTA me obligo a presentar en un plazo no mayor de quince días contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato, Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento a favor de **"EL RIC"**, equivalente al diez por ciento del valor total del contrato como lo establecen los artículos sesenta y cinco y sesenta y nueve de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco inciso uno, cincuenta y tres y cincuenta y cinco de su Reglamento. La fianza o seguro de caución deberá mantenerse vigente hasta que **"EL RIC"** reciba a entera satisfacción la garantía de calidad o funcionamiento, o haberse entregado a entera satisfacción los switches objeto del presente contrato por el **"EL CONTRATISTA"**. **B) DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO.** Como **"EL CONTRATISTA"** debo entregar fianza o seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento del valor original del contrato como requisito previo a la recepción de los switches objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo sesenta y siete de la Ley de Contrataciones del Estado. Las fianzas o seguros de caución descritas deben ser emitidas por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala, la cual tendrá una vigencia de dieciocho meses contados a partir de la recepción de los switches objeto del presente contrato. **"EL RIC"** hará efectiva esta Garantía, Fianza o Seguro de Caución por las siguientes causas: Cuando **"EL CONTRATISTA"** no sustituya el bien defectuoso, dentro de un plazo de cinco días calendario contados a partir de la fecha de cuando se reportó el defecto o cuando los switches de red administrable entregados no corresponden a lo cotizado, ofertado y adjudicado. **NOVENA: RETRASO EN LA ENTREGA Y SANCIONES.** En caso que como **"EL CONTRATISTA"** me retrase en la entrega de los switches objeto del presente contrato, se me aplicará la sanción de multa contenida en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que establece que seré sancionado con el pago de una multa por cada día de retraso en que incurra, equivalente del uno al cinco por millar del valor total del contrato. **DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los acontecimientos que sucedan accidental o casualmente durante el plazo contractual para la fecha de entrega de los switches objeto del presente contrato, en los que no intervenga ninguna de las partes y que por consiguiente las exime de la responsabilidad del cumplimiento del contrato respectivo, de conformidad con el artículo cincuenta y uno de la Ley de Contrataciones del Estado. Para los fines del contrato, el caso fortuito y/o fuerza mayor, comprende entre otras causas las siguientes: guerras, revolución, disturbios civiles, motines, terremotos, tormentas, inundaciones, rayos, incendios, ordenes o directrices de cualquier gobierno legal o de facto, actos de enemigos públicos, huelgas, paros y cualesquiera causas ya sean de la clase descrita o no, sobre las cuales la parte afectada no tenga control razonable y que sean de tal naturaleza que restrinjan o eviten la acción de la parte afectada a su debido tiempo. Los casos que ocurran considerados como fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita a la otra parte en la que se pruebe el hecho dentro del plazo de diez días de ocurrido, según lo establece el artículo cuarenta y tres del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Si **"EL RIC"** acepta el hecho como caso fortuito o fuerza mayor podrá concederse la prórroga del plazo o bien rescindir el contrato sin aplicación de las sanciones. **"EL RIC"** no cubrirá ni reconocerá indemnización que provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA: VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD. Si como “**EL CONTRATISTA**” contraviniendo total o parcialmente el presente contrato perjudicare a “**EL RIC**” variando la calidad o cantidad en la entrega de los switches objeto del presente contrato, será sancionado de conformidad con lo preceptuado en el artículo ochenta y seis de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sancionándoseme con el pago de una multa del cien por ciento del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS SANCIONES.** Como “**EL CONTRATISTA**” si incumplo con las obligaciones contractuales salvo caso fortuito o de fuerza mayor “**EL RIC**” me podrá imponer las siguientes sanciones: a) Sanciones pecuniarias previstas en las cláusulas anteriores (novena y décima primera); b) Rescisión unilateral del contrato; c) Ejecución de la fianza o seguro de caución de cumplimiento. Las sanciones pecuniarias serán impuestas de conformidad con lo que establece el artículo ochenta y ocho de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA:** Como “**EL CONTRATISTA**” me queda prohibido enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que me otorga el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia, reclamo o divergencia que surja entre las partes derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato será resuelto directamente entre los mismos con carácter conciliatorio, para el efecto de las conciliaciones que se entablen se faccionará el acta correspondiente que pruebe haber agotado la fase conciliatoria, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo que establece el Artículo ciento dos de la Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto como “**EL CONTRATISTA**” renuncio al fuero de mi domicilio y reitero como lugar para recibir citaciones y notificaciones el indicado al principio de este documento, aceptando como bien hechas las que en él se hagan, si hubiere cambiado de dirección sin haberlo notificado previamente por escrito a “**EL RIC**” de igual manera aceptaré como líquida, exigible y de plazo vencido cualquier cantidad pecuniaria que “**EL RIC**” me reclame tanto en la vía administrativa como en la vía ejecutiva, adquiriendo este contrato el carácter de título ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación e interpretación. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá dar por terminado cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de “**EL CONTRATISTA**” o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Si “**EL CONTRATISTA**” no entregare el bien o no prestare el servicio dentro del plazo estipulado para el efecto; c) Si “**EL CONTRATISTA**” fuese objeto de medida cautelar, que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; d) Si no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligado conforme el presente contrato; e) Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de “**EL RIC**” a juicio y calificación de la institución; f) Por vencimiento del plazo contractual; g) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; h) Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada y documentada que imposibiliten el cumplimiento del contrato; i) Por incumplimiento de una de las partes, en cuyo caso la otra parte podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte. **DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO**

Apuntes



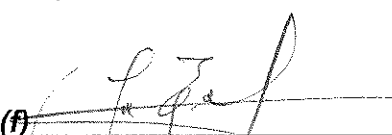
UNILATERALMENTE EL CONTRATO. En caso que “EL RIC” decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato, lo hará con base en el Dictamen que emita la Gerencia de Tecnología de la Información de “EL RIC”, en el que conste el incumplimiento de la entidad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA, o las circunstancias que motiven la terminación unilateral del presente contrato, para lo cual la autoridad competente, resolverá sobre la terminación unilateral del presente contrato y las razones fundadas para ello, lo cual hará del conocimiento de “EL CONTRATISTA” dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes, mediante la respectiva notificación de la resolución para los efectos legales que correspondan. Asimismo, el presente contrato podrá darse por resuelto o por terminado sin responsabilidad para ninguno de los otorgantes, cuando exista común acuerdo entre las entidades contratantes. **DÉCIMA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN.** “EL RIC” en caso de incumplimiento de lo pactado por parte de “EL CONTRATISTA”, hará efectiva la fianza o seguro de caución respectiva, con base al informe que emita la Gerencia de Tecnología de la Información la cual se presentará a la autoridad competente de “EL RIC”, en la que conste el incumplimiento de la entidad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA. “EL RIC” lo hará del conocimiento de “EL CONTRATISTA” para que dentro de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del documento respectivo, proceda a manifestar lo que estime conveniente a sus intereses, acompañando la documentación pertinente. Vencido dicho plazo, con su pronunciamiento o sin él “EL RIC”, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes, formulará la solicitud de pago a la entidad afianzadora, adjuntando para el efecto el informe relacionado donde conste el incumplimiento de “EL CONTRATISTA”. No obstante cualquier estipulación en contrario contenido en la póliza de la fianza o seguro de caución, queda entendido, convenido y aceptado, que todo evento de litigio proveniente de la interpretación, reclamo cobranza judicial o extrajudicial de la fianza o seguro de caución constituida y cumplimiento de la garantía que la misma representa, no será sometido a juicio arbitral de ninguna naturaleza, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los tribunales de justicia competentes, conforme los términos que sean aplicables contemplados en el reverso de la póliza de fianza o seguro de caución correspondiente, todo lo anterior debe constar en la póliza de la fianza o seguro de caución respectiva. En caso de reclamo del monto de las fianzas o seguros en su caso, los otorgantes manifestamos que se utilizará la vía sumaria de acuerdo a la legislación guatemalteca. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** Como “EL CONTRATISTA” suscribí Actas Notariales de Declaración Jurada de fecha dos de julio de dos mil veintiuno, faccionadas por la Notaria Claudia Regina Díaz Figueroa, en las cuales declaré que no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el artículo uno de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, ni estoy comprendido en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo ochenta del mismo cuerpo legal y no he sido declarado no elegible por supuestas prácticas corruptivas; que toda la información y documentos anexos proporcionados como “EL CONTRATISTA” al Registro de Proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas está actualizado y es de fácil acceso; y de la inexistencia de conflicto de interés entre “EL CONTRATISTA” y la entidad bancaria BAC, banco que acredita la titularidad de las cuentas bancarias de

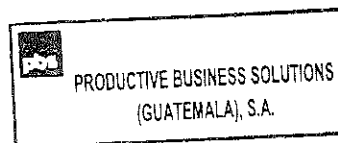
mi representada. **DÉCIMA NOVENA: CLAÚSULA RELATIVA AL COHECHO.** Como “EL CONTRATISTA” manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tercero del Título decimo tercero del Decreto diecisiete guión setenta tres del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad competente de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. **VIGÉSIMA: GASTOS Y COSTAS.** Como “EL CONTRATISTA” estoy obligado a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviese afecto el presente contrato, así como los honorarios profesionales y demás gastos que se causen por el faccionamiento del mismo, y los gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente negociación. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Como Gerente Administrativa Financiera, manifiesto que el número de cuentadancia del Registro de Información Catastral de Guatemala es RI guion cincuenta y nueve. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN Y DEL CONTRATO.** La negociación que ahora se formaliza fue aprobada por “EL RIC” a través Acuerdo de Dirección DEN guion RIC diagonal cero sesenta y ocho guion dos mil veintiuno de fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno, emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala, en virtud que para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las entidades otorgantes, deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala, de conformidad con lo que establece el Artículo cuarenta y ocho de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y dos de su Reglamento. **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Nosotros SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA y LUIS EMILIO OROZCO FLORES, en las calidades con las que actuamos expresamente declaramos que en los términos relacionados, aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, el cual se encuentra contenido en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio, impresas a ambos lados, con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, el cual después de leído por nosotros los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

(f)


Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda
Gerente Administrativa Financiera
Registro de Información Catastral de Guatemala.

(f)


Luis Emilio Orozco Flores
Gerente Especial Financiero y Representante Legal
Productive Business Solutions (Guatemala) Sociedad Anónima.



AUTENTICA. En la ciudad de Guatemala, el veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, como Notario. **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTENTICAS** por haber sido signadas el día de hoy en mi presencia por la Licenciada Sandra Suseth Fuentes Miranda, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación – DPI-, con código único de identificación –CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarenta y seis mil seiscientos cinco, un mil doscientos dos, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y Luis Eduardo Orozco Flores, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- dos mil seiscientos once, cuarenta y un mil cuatrocientos veintidós, un mil doscientos doce, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; b) Que dichas firmas calzan el CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTIUNO, EVENTO DE COTIZACIÓN CERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTIUNO “**ADQUISICIÓN DE SWITCHES DE RED ADMINISTRABLE**”, NOG: catorce millones setecientos veintitrés mil novecientos trece, contenido en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, impresas en su anverso y reverso, más la presente en la que consta la razón de legalización de firmas; c) Que los signatarios firman con el Notario que autoriza.

(f)

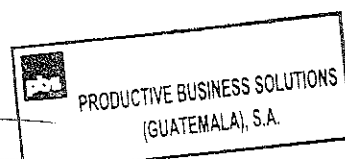
Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda
Gerente Administrativa Financiera

Registro de Información Catastral de Guatemala.

(f)

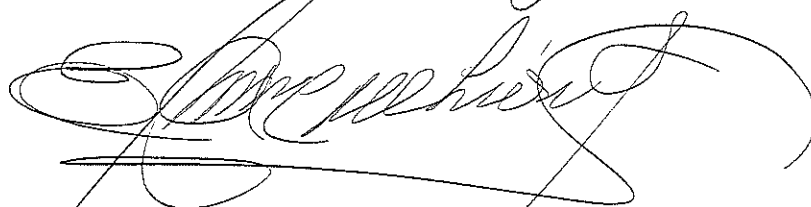
Luis Emilio Orozco Flores

Gerente Especial Financiero y Representante Legal
Productive Business Solutions (Guatemala) Sociedad Anónima.



ANTE MÍ:




Edgar de León Solomayo
ABOGADO Y NOTARIO

